



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCION N° A 048**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**CONSIDERANDO:**

- Que es necesario impulsar y profundizar la política de desconcentración y descentralización de los servicios municipales en los que se encuentra empeñada la Administración Municipal, a efectos de lograr una mayor eficiencia y celeridad en los procesos administrativos y financieros de la entidad.
- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, cada entidad y organismo del sector público, establecerá y publicará las políticas, los manuales específicos, procedimientos e instructivos y las demás disposiciones que sean necesarios para su administración financiera y control, con sujeción a esta Ley, a fin de proveer, con oportunidad, de la información necesaria para la adopción de decisiones.
- Que mediante las pertinentes Resoluciones, el Alcalde asignó la responsabilidad de la administración de los sistemas contable y presupuestario y la elaboración de sus propios estados financieros a los entes contables desconcentrados de las Administraciones Zonales, Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, Mercado Mayorista, FONSAI, Escuela Municipal Espejo, Escuela Municipal Sucre, Colegio Municipal Fernández Madrid, Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar.
- Que a través de la Resolución 051, del 18 de diciembre de 1997, se ratificó la condición de ente contable al Patronato Municipal de Amparo Social San José.
- Que en calidad de entes financieros, les corresponde asumir la responsabilidad de la administración y control de los sistemas administrativo - financieros.
- Que mediante Resolución 01, de 6 de marzo del 2001, la Dirección Metropolitana Financiera expidió el procedimiento para la asignación, transferencia y administración de recursos en los entes contables desconcentrados.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 048

Que la Ordenanza Municipal 050, del 5 de abril del 2001, que reforma el Capítulo VIII del Título II del Libro I del Código Municipal, relacionado con los servicios de atención hospitalaria de Salud, determina que estos dependerán de la Dirección Metropolitana de Salud, la misma que fue creada para que atienda el ramo de actividad correspondiente, con los mismos recursos que contaban antes de esa reforma, sin independencia administrativa y financiera, atribuciones, deberes y responsabilidades que les permita a través de la autogestión y las asignaciones presupuestarias que les entregará el Municipio, financiar sus funciones con eficiencia y efectividad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el inciso cuarto del artículo 5 de la Ordenanza 3076,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar en calidad de entes financieros a las Unidades de Atención Médico-Hospitalaria que, por Ordenanza 050, del 5 de abril del 2001, fueron incorporados a la Dirección Metropolitana de Salud; en consecuencia, las Unidades de Atención Médico-Hospitalaria de los Patronatos Municipales Norte, Centro y Sur, asumen la responsabilidad de la administración de los respectivos sistemas administrativos-financieros y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas y más disposiciones conexas emanadas por los organismos de control interno y externo.
- Art. 2.- Establecer que la Dirección Metropolitana Financiera determine las políticas, procesos y procedimientos generales, que se aplicarán en la implantación y funcionamiento de los sistemas administrativo-financiero; a este efecto, cada ente contable preparará y entregará a la citada Dirección Metropolitana financiera los instructivos y demás disposiciones internas necesarios para la correcta gestión de cada Unidad.
- Art. 3.- Determinar que la Dirección Metropolitana Financiera sea la responsable de evaluar la aplicación de los sistemas administrativos financieros, así como de monitorear la aplicación de la normativa relacionada con los respectivos procesos y formular las modificaciones que demanden a futuro.
- Art. 4.- Los referidos entes financieros laborarán y tramitarán ante la Dirección Metropolitana Financiera, el Distributivo de Gastos.



**ALCALDIA**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**A 048**

ajustado a la asignación global presupuestaria para las citadas unidades en el año 2002.

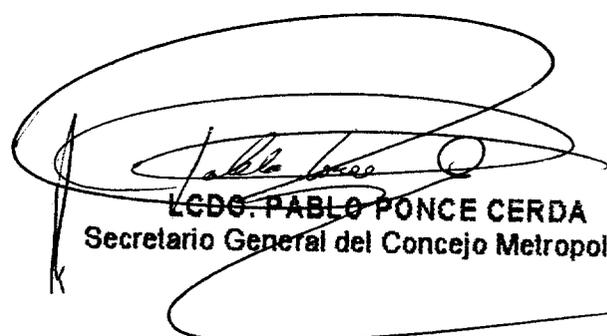
Art. 5.- Dejar insubsistentes los instructivos y más disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan o contravengan la aplicación de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 9 JUL 2002



**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 9 JUL 2002  
LO CERTIFICO.-



**LCDO. PABLO PONCE CERDA**  
Secretario General del Concejo Metropolitano